IV REUNION BILATERAL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CHILE Y PERÚ

Santiago, 7 de agosto de 20009

En la ciudad de Santiago a siete días del mes de agosto de dos mil nueve, se reúnen las delegaciones de los Ministerios de Transportes de Perú y Chile para realizar la IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

El Subsecretario de Transportes de Chile, don Raúl Erazo Torricelli, da su cordial bienvenida a la delegación peruana, destacando la importancia de la misma, considerando que han transcurrido 10 años desde la última reunión, pero mencionando que la fluidez de nuestra relación bilateral se ha mantenido gracias a la existencia de los Comités de Frontera y las reuniones del Grupo Mixto de Transportes del servicio Arica – Tacna. En este contexto, expresa su confianza en que pese al poco tiempo disponible, todos los temas agendados puedan ser abordados, destacando asimismo, que sin perjuicio de que se pueda llegar a acuerdo en alguno de ellos, en los que eso no sea posible, manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando en el marco de nuestras próximas reuniones bilaterales.

Por su parte el Director General de Transporte Terrestre de Perú, don José Luis Castañeda Neyra, agradeció la bienvenida brindada por el Subsecretario de Transportes y manifestó el saludo de su Ministro de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, expresó sus disculpas por el retraso en la llega de su delegación para iniciar la presente reunión bilateral. Finalmente formuló votos porque la reunión sea fructífera en pos de la integración de ambos países y el desarrollo del transporte internacional terrestre en términos recíprocos.

La lista de asistente se adjunta como anexo 1.

A continuación, el Sr. Subsecretario de Transportes hace presente que por acuerdo de reunión de coordinación entre ambas delegaciones, se dará tratamiento a la agenda de trabajo, contenida en el anexo 2 de la presente acta, cuyo desarrollo es el siguiente:

<u>TRANSPORTE DE PASAJEROS</u>

1. EVALUACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS EN REUNIONES ANTERIORES.

   En este punto la delegación de Perú, presentó un documento trabajo denominado "Cuadro de Acuerdos Bilaterales de los Organismos Nacionales de Aplicación de Perú y Chile", que tiene un carácter recopilatorio de los acuerdos que se han suscrito por ambas partes en las tres reuniones anteriores, destacando aquellos que se han cumplido, documento que se agrega como anexo 3 de la presente acta.

   La delegación de Chile, destaca el trabajo recopilatorio desarrollado y manifiesta que revisará con atención cada una de sus conclusiones.

   En este contexto, ambas delegaciones acuerdan otorgarse un plazo de sesenta (60) días calendarios para intercambiar sus respectivos análisis sobre el cumplimiento de dichos acuerdos, tomando como base el documento antes citado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE HABILITEN PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS.

La delegación peruana plantea que si bien el ATIT reconoce las habilitaciones vehiculares de los otros países, es necesario acercar las normativas vigentes, para mejorar los sistemas de control en su operación. Para ello acompaña una propuesta de criterios de definición que se agregan a la presente acta como anexo 4, denominado "Características Técnicas de los vehículos que se destinen al servicio de transporte internacional terrestre de pasajeros al amparo del artículo 31 del ATIT".

Por su parte, la delegación chilena considera que varios de los criterios expresados en dicho documento, se encuentran establecidos en la normativa chilena, sin embargo manifiesta la necesidad de precisar cuál es el tipo de vehículo al cual se refieren las exigencias propuestas y considera relevante hacer distinción de requisitos para los vehículos utilizados dependiendo de la distancia a recorrer.

Conforme a lo anterior, ambas delegaciones acuerdan otorgarse un plazo de sesenta (60) días calendarios a contar de esta fecha, para revisar en extenso los requisitos propuestos. Sin perjuicio de lo anterior, la delegación peruana aclara que su propuesta no comprende a los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros entre Arica y Tacna.

3. INCREMENTO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA LIMA-SANTIAGO-LIMA.

La delegación peruana manifiesta el interés de empresas de transporte de su país de prestar el servicio de transporte de pasajeros en la ruta Lima – Santiago – Lima, para atender segmento de demanda de transporte internacional terrestre de pasajeros no atendidos, que en la actualidad se desplazan utilizando los servicios nacionales, haciendo transbordo en la frontera, los mismo que de contarse con un número mayor de frecuencias podrían ser atendidos en forma directa entre origen – destino, dándose alternativas del servicio a los usuarios y posibilidad de mejorar su calidad. En tal sentido solicitó incrementar a seis (6) el número de frecuencias en este servicio.

Por su parte, la delegación chilena considera que se requiere un mayor análisis de las posibilidades de solución del punto, comprometiéndose a emitir un pronunciamiento dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a contar de esta fecha, previa revisión de las estadísticas de transporte de pasajeros y comportamiento de la demanda en ese tráfico.

El señor Luis Ramírez representante de la empresa peruana Cruz del Sur, manifestó que según sus estudios el movimiento migratorio desde el 2006 al 2008 se ha triplicado en la ruta Lima – Santiago – Lima y la oferta permanece estática con dos frecuencias por más de veinte (20) años. Manifiesta además, que el sistema de cabotaje no es el óptimo para la adecuada atención de los usuarios. Por su parte, Carlos Osorio representante de Chilebus, empresa chilena, manifiesta que el tráfico aéreo es una gran amenaza para el transporte terrestre, con tramos de alto flujo y tarifas económicas, considerando el aumento de frecuencias una alternativa interesante de explorar.

José Silva representante de Asuntos Públicos de Pullman Bus, empresa chilena, comparte que existe la necesidad de ampliar las frecuencias para un público creciente. Finalmente, Guillermo Montenegro, representante de la empresa chilena Tas Choapa,

solicita que previo a resolver este tema, se presenten los estudios que confirmen el aumento de la demanda y que para dicho aumento se considere primero a las empresas actualmente autorizadas.

4. TEMAS RELACIONADOS AL TRANSPORTE FRONTERIZO ARICA-TACNA.

Ambas delegaciones acuerdan solicitar a sus respectivas Cancillerías gestionar ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la ampliación de los plazos contenidos en las disposiciones transitorias cuarta y quinta del "Convenio de Transporte de Pasajeros de Carretera entre Tacna y Arica", referidas al establecimiento de condiciones de acceso, requisitos, procedimiento y plazos para la prestación del servicio especial de aeropuerto y el establecimiento de características técnicas y equipamiento mínimo de los vehículos que se destinen a la prestación de servicio turístico así como los requisitos que correspondan para el otorgamiento del permiso respectivamente.

De la misma forma solicitarán a sus Cancillerías la modificación del plazo contenido en la segunda disposición transitoria hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a lo acordado en la VIII Reunión del Comité de Fronteras y ratificado por el Grupo Mixto del Servicio Arica – Tacna, además de incorporar una disposición que faculte a las partes del Convenio a dictar un Protocolo de Infracciones y Sanciones del mismo, conforme a la redacción que se aprueba mediante un intercambio de notas de los Organismos Nacionales Competentes de Transporte de ambos países, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario a contar de esta fecha.

5. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PAQUETES POSTALES.

Ambas delegaciones acuerdan realizar una reunión Técnica en la ciudad de Tacna, entre las autoridades de transportes y aduanas dentro de los próximos noventa (90) días calendario, teniendo como base la Resolución 28/05 de Mercosur, relativa al transporte de encomiendas en ómnibus de pasajeros de línea regular habilitados para viajes internacionales.

6. EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL PAÍS SIGNATARIO DEL ATIT Y TRANSITADO CON DESTINO A TERCER PAÍS

La delegación de Perú solicitó retomar el tema del régimen de quinta libertad en el transporte internacional terrestre de pasajeros tratado en la III Reunión Bilateral, promoviendo la reunión trilateral entre las autoridades de Perú, Chile y Argentina, con la agenda elaborada en dicha oportunidad. Luego solicitó que en el servicio Lima – Buenos Aires y viceversa, en tránsito por Santiago de Chile, se permita desembarcar pasajeros, los que por alguna razón necesiten permanecer durante un período en la ciudad de Santiago y luego, en fecha posterior puedan retomar su viaje hasta Buenos Aires o Lima, según corresponda, en vehículos de las empresas peruanas autorizadas en las cuales iniciaron su viaje.

La delegación de Chile, informa que este tema fue tratado en la última reunión de la Comisión del artículo 16 del ATIT, celebrada en Montevideo en el año 2008 y que en esa oportunidad no fue aprobada su implementación, sin perjuicio de lo anterior, reconoce que es la instancia adecuada para su planteamiento. Asimismo y con respecto a la solicitud de desembarco y embarco de pasajeros en la traza Lima – Buenos Aires, la delegación chilena descartó su implementación.

Sobre esta materia, ambas delegaciones consideran que el tema requiere de un tratamiento multilateral para determinar sus implicancias y beneficios para las partes.

TRANSPORTE DE CARGA

7. PERMISOS DE CIRCULACIÓN ADUANEROS EN SAN PEDRO DE ATACAMA.

La delegación peruana informó que en la Municipalidad San Pedro de Atacama se obliga a los transportistas internacionales a obtener un permiso de Circulación por el cual se hace un pago y que además no atienden los sábados, domingos y feriados, interrumpiendo la operación de transporte, solicitando la eliminación de dicho permiso puesto que los vehículos están sujetos a admisión temporal.

La delegación chilena manifiesta que esta situación se habría dado en un momento, sin embargo comunica que según la información proporcionada por la Aduana, la Municipalidad de San Pedro, ha establecido un sistema de turnos festivos, sábados y domingos. Informa también que ha recibido información de que la mayoría de los transportistas de carga peruanos que llegan al control, se desplazan en caravanas y tienen la costumbre de esperar al resto del grupo antes de solicitar el permiso respectivo lo cual retrasa muchas veces su paso por la respectiva frontera. Sin perjuicio de lo anterior, la delegación chilena se compromete a hacer las averiguaciones con la Municipalidad aludida para aclarar el tema y tener una respuesta oficial, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios a contar de esta fecha.

8. EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS OCASIONALES PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE MERCANCIAS.

La delegación peruana manifestó que en la forma como se vienen otorgando los permisos ocasionales, generan dificultades pues la Aduana peruana ha detectado infracciones aduaneras cuyas sanciones no han podido ser aplicadas porque el transportista infractor que ha realizado operaciones con un permiso ocasional, muchas veces no regresa al país. Agregó que el objetivo fijado con el acuerdo adoptado en la III Reunión Bilateral sobre esta materia se ha logrado resultados que se reflejan en el significativo incremento de empresas autorizadas con permisos definitivos. Conforme a lo expresado propuso otorgar el permiso ocasional para transporte de carga una vez al año por transportista y con una vigencia de noventa (90) días calendarios sin derecho a modificación

Asimismo, propuso que además de la información requerida en el apéndice V del ATIT en el permiso ocasional que se otorgue se debe indicar el número de la póliza de seguro que señala el anexo III del ATIT, el nombre de la compañía emisora, el nombre de la compañía que la ejecutará en el otro país y su vigencia que será equivalente a la del permiso.

Finalmente, la delegación peruana señaló que el transportista con permiso ocasional que retorna a su país de origen con carga deberá acreditar previamente el nombre de su representante legal conforme al ATIT y la necesidad de que el permiso otorgado sea comunicado a la otra parte mediante un sistema electrónico.

La delegación chilena, no acepta la propuesta de restringir los permisos a un plazo de noventa (90) días calendario y por el máximo de un año; en este mismo sentido aclara que los permisos ocasionales otorgados para el tráfico Arica – Tacna están ajustados a los acordado en las reuniones del Comité de Fronteras. Sin perjuicio de lo anterior,

acepta la propuesta de individualizar en el permiso los datos referidos a la póliza de seguros del ATIT y la transmisión electrónica de los mismos.

En todo caso, ambas delegaciones continuarán con el análisis del tema a través de intercambio de información, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, a contar de esta fecha.

9. TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Ambas delegaciones, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) acuerdan que el transporte internacional terrestre de mercancías peligrosas se realice en vehículos habilitados de empresas de transporte que cuentan con los permisos originario y complementario, cumpliendo con las disposiciones, contenidas en la normativa vigente del país transitado, excepto lo referente al permiso de operación que será sustituido por el respectivo permiso complementario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que señala la normativa del país transitado, enfatizan el cumplimiento de las normas referidas a identificación del material o residuo peligroso, envase, embalaje, señalización, rotulación, estiba, capacitación de la tripulación, hoja de seguridad y plan de contingencia.

Además de la carta porte internacional, el manifiesto de carga internacional – Declaración de Tránsito Aduanero Internacional y la Póliza de Seguros que señala el artículo 13 del ATIT, en el vehículo se deberá portar la documentación que señala la legislación nacional del país transitado.

10. FORMAS EXCEPCIONALES DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CARGA.

Ambas delegaciones, conociendo la existencia de operaciones que requieren semirremolques especiales, que muchas veces no son parte de la flota permisionada acuerdan realizar los estudios para el tratamiento de este tema, para ser analizado en la próxima reunión bilateral.

<u>TEMAS COMUNES A CARGAS Y PASAJEROS</u>

11. RENOVACION DE LOS PERMISOS ORIGINARIOS Y COMPLEMENTARIOS

Ambas delegaciones de conformidad con el artículo 25 del ATIT, acuerdan renovar de oficio el permiso originario para realizar transporte internacional terrestre entre Perú y Chile, acto administrativo que será comunicado por vía electrónica al otro país para la renovación automática del respectivo permiso complementario.

12. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS PERMISOS COMPLEMENTARIOS

Las delegaciones acuerdan establecer en 10 años la vigencia de los permisos originarios y complementarios.

13. EXIGENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL

Ambas delegaciones acuerdan que la formalización de la representación legal se hará conforme a la legislación nacional del país en que se otorga el permiso complementario.

14. ASPECTOS MIGRATORIOS.

La delegación peruana plantea evaluar la derogación de la Tarjeta de Tripulante, por cuanto su uso ha quedado obsoleto en la práctica y su obtención es un trámite engorroso para los transportistas. Se sostiene que en la práctica ha sido reemplazada por el uso de los respectivos documentos de identidad de los conductores (Carné de Identidad y DNI, respectivamente).

Al respecto la delegación chilena plantea que en la última reunión del artículo 16 del ATIT celebrada en Montevideo, se acordó mantener su vigencia. En este contexto, reconoce su poca utilización, pero aclara que son las propias empresas de transporte quienes deben solicitarla a los respectivos organismos de aplicación para identificar a sus operadores, por tanto, afirma su posición de mantener la vigencia del instrumento, proponiendo introducir mejoras tecnológicas que posibiliten la facilitación del control fronterizo. Asimismo, la delegación chilena manifiesta su preocupación debido a que la falta de libreta de tripulante ha permitido que aumente la informalidad en el vínculo entre transportistas y conductores de vehículos de carga internacional, que contribuye a generar una asimetría en la estructura de costos de las empresas.

Pese a que las posiciones son encontradas, ambas delegaciones acuerdan realizar un análisis más detenido de la materia en la próxima reunión.

15. PERIODICIDAD DE REUNIONES BILATERALES

Ambas partes acuerdan que la próxima reunión bilateral se realizará la segunda quincena de enero de 2009, en la ciudad de Lima, sin perjuicio de lo cual, convienen que en lo sucesivo se realizarán una vez al año y deberán ser convocadas con 60 días de anticipación. Lo anterior, no obsta a la realización de reuniones extraordinarias que podrán efectuarse en cualquier momento, previo acuerdo de las partes.

La delegación peruana, luego de culminar los puntos propuestos en la agenda, agradeció la deferencia y atención recibida por parte de la delegación chilena, con el propósito y ánimo de seguir manteniendo la frecuencia de las reuniones según lo acordado.

Por la delegación de Chile

Por la delegación de Perú

ANEXO 1

DELEGACIÓN CHILENA

SECTOR PÚBLICO

1. Raúl Erazo Torricelli. Subsecretario de Transportes, Jefe de Delegación.
2. Pablo Ortiz Méndez. Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales.
3. Paula Flores. Coordinadora Técnica de la División de Normas y Operaciones.
4. Aurora Jerez. Abogada del Depto. de Asuntos Internacionales.
5. Enrique Arce. Unidad de Permisos Internacionales.
6. Jaime Stecher. Unidad de Permisos Internacionales.
7. Ricardo de la Barrera. Jefe del Depto. de Asuntos Internacionales, Difrol.
8. Octavio Arratia. Profesional de la Seremitt XV Región,
9. Pedro Lagunas. Encargado de Permisos Internacionales de la Seremitt XV Región.

SECTOR PRIVADO

AGETICH

Carlos Torrealba Guerrero. Presidente

Luis Orellana Peralta. Vice - Presidente

Sergio Fernández González. Gerente General

Dusan Simunovic Ibáñez. Consejero

Antonio Fernández

Carlos Orellana

CONFEDERACION NACIONAL DE DUEÑOS DE CAMIONES

Juan Araya. Presidente.

Ramón Morrás. Vicepresidente.

Patricio Mercado. Director

FENABUS

Presidente Sr. Marcos Carter

Alejandro Montero

Sergio Muñoz. Asesor

OBSERVADORES

Gastón Varela Ladrón de Guevara. Andesmar Chile Ltda.

Hernán Diaz Vargas. Andesmar Chile Ltda.

Fernando Boulin. Andesmar, Chile Ltda.

Guillermo Montenegro G. Tas Choapa

Jorge Villegas A. Tas Choapa

Patricio Rojas. Tas Choapa

Carlos Osório P. Chile Bus

DELEGACIÓN PERUANA

SECTOR PÚBLICO

Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

José Luis Castañeda Neyra, Director General de Transporte Terrestre. Jefe de Delegación.

Jesús José Tapia Tarrillo, Asesor

Superintendencia Nacional de Aduanas – SUNAT

Beatriz Nancy Olivera Ángeles, Jefe de la División de Seguimiento de Tratados Internacionales.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consejero Miguel Alemán Urteaga

SECTOR PRIVADO

1. *UNION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS DEL PERU - UNT PERU*
   - Luis Marcos Bernal

2. *Expreso Cruz del Sur SAC*

   - José Luis Ramírez
   - Rodil Angulo García

3. *Expreso Internacional Ormeño SAC*

   - Julio César Ormeño Malone

   - Álvaro Ormeño Zelaya

   - Dr. Julio César Ortiz Huerta

   - Dr. Oscar Vásquez Solís Martín

   - Germán Fuentes

ANEXO 2

AGENDA DE TRABAJO

TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. EVALUACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS EN REUNIONES ANTERIORES.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE HABILITEN PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS.

3. INCREMENTO DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA LIMA-SANTIAGO-LIMA.

4. TEMAS RELACIONADOS AL TRANSPORTE FRONTERIZO ARICA-TACNA.

5. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y PAQUETES POSTALES.

6. EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL PAÍS SIGNATARIO DEL ATIT Y TRANSITADO CON DESTINO A TERCER PAÍS

TRANSPORTE DE CARGA

7. PERMISOS DE CIRCULACIÓN ADUANEROS EN SAN PEDRO DE ATACAMA.

8. EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS OCASIONALES PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE MERCANCIAS.

9. TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

10. FORMAS EXCEPCIONALES DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CARGA.

TEMAS COMUNES A CARGAS Y PASAJEROS

11. RENOVACION DE LOS PERMISOS ORIGINARIOS Y COMPLEMENTARIOS

12. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS PERMISOS COMPLEMENTARIOS

13. EXIGENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL

14. ASPECTOS MIGRATORIOS.

15. PERIODICIDAD DE REUNIONES BILATERALES

ANEXO 3

CUADRO DE ACUERDOS BILATERALES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE APLICACIÓN DE PERU Y CHILE

PASAJEROS

TEMA	I REUNION Julio 1989	II REUNION Diciembre 1990	III REUNION Junio – Julio 1999	OBSERVACIONES
Sistema de otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado	Establece sistema operativo para otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado a) El país de origen extenderá el permiso para la realización del viaje ocasional solicitado en un documento denominado: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR VIAJES OCASIONALES EN CIRCUITO CERRADO, cuyo modelo se incluye como Anexo V de la presente Acta, o se comunicará vía télex o telegrama, al interesado el haber otorgado el correspondiente permiso; b) Las autoridades fronterizas permitirán el ingreso y egreso del vehículo con la sola presentación de cualquiera de los documentos a que se refiere la letra a) precedente. El permiso que se otorgue, deberá contener los siguientes datos: Nombre del propietario del vehículo Individualización del vehículo por su número de matrícula, patente o placa identificatoria – Destino, indicando las ciudades a visitar: Pasos fronterizos a utilizar, tanto al ingresar como al salir del país de destino, incluyendo pasos alternativos si procediere: – Fechas aproximadas entre las cuales se efectuará el viaje:			1 Se cumple en los términos establecidos
Reemplazo de vehículos por fallas mecánicas	Permitir a las empresas de transporte de pasajeros, titulares de permisos definitivos para realizar tráfico bilateral o en tránsito, reemplazar los vehículos que presenten desperfectos mecánicos en cualquier lugar de la ruta por otros de propiedad de la empresa afectada, aunque el mismo no esté habilitado Al efecto, para ingresar o egresar del país que ha otorgado el permiso complementario definitivo o provisorio, bastará con indicar ante las respectivas autoridades de frontera, las circunstancias que hicieron necesario el reemplazo, individualizando ambos vehículos Lo enunciado precedentemente no implicará bajo ningún concepto, un aumento no autorizado del			1 Se cumple en los términos establecidos

	parque móvil o de frecuencias El vehículo con desperfecto, una vez reparado, podrá retornar al país de origen, con pasajeros dentro de las frecuencias autorizadas			
Preferencia en atención en frontera a vehículos de pasajeros	Sugerir a los puestos fronterizos y autoridades aduaneras de que en las revisiones que deben practicar, se dé preferencia a los vehículos de transporte de pasajeros, especialmente en el caso de servicios de larga distancia. Así mismo se recomienda que los procedimientos de controles en frontera sean de similar secuencia en ambos países.			1. No se cumple- El representante de Expreso Ormeño señala que las autoridades de control los atienden de acuerdo con el orden de llegada.
concepto de frecuencia	Con el objeto de evitar diferencias de interpretación ambas delegaciones acordaron definir como frecuencia a la cantidad de prestaciones por unidad de tiempo autorizada a una empresa en el cumplimiento de un servicio de transporte la cual, en todos los casos, deberá entenderse como ida y vuelta; es decir, que en caso de servicios bilaterales, cada frecuencia implicará dos pasos por frontera			1 Se cumple en los términos establecidos
Escala técnica en servicios en tránsito a terceros países	Ambas delegaciones acordaron que en el transporte en tránsito hacia terceros países, podrán realizarse escalas técnicas así como paradas con el objeto de pernoctar en ciudades intermedias de igual importancia del país transitado, siempre que las mismas se encuentren sobre la ruta autorizada. Lo expresado anteriormente no implica la facultad de realizar tráficos intermedios			1 Se cumple en los términos establecidos
Análisis del tráfico Arica - Tacna	Aumentar los actuales cupos pactados en 950 asientos más por país. En consecuencia el tráfico entre ambas ciudades será atendido con un cupo total de un mil novecientos (1,900) por cada país El aumento de cupo acordado en esta oportunidad podrá ser distribuido por cada país, según las necesidades del servicio, en la modalidad que el país estime conveniente. La delegación Peruana y la delegación Chilena, concuerdan en la necesidad de mantener una estricta fiscalización en la prestación de este servicio, con el objeto de prevenir que el mismo sea realizado por transportistas no autorizados. Para los efectos de lo señalado en el párrafo precedente, ambas delegaciones convienen en establecer un sistema que permita la clara identificación de los vehículos autorizados para efectuar el tráfico entre Arica y Tacna, en cualquiera de sus modalidades. Igualmente, se concuerda en establecer terminales para los vehículos que efectúan el servicio antes indicado, observando el principio de recíprocidad. Finalmente, se deja establecido que los vehículos de pasajeros de ambos países autorizados para efectuar	Uso de los distintivos en vehículos tráfico Arica - Tacna y Tacna – Arica. Se acordó usar dos logotipo para los vehículos que efectúan el tráfico señalado, según modelo adjunto (Apéndice A), el mismo que será numerado correlativamente por la autoridad de Transporte de cada país. Problemas varios – Tráfico Arica - Tacna Se establecen 48 frecuencias diarias por cada bandera, en los servicios de buses dentro de los cupos acordados. Asimismo, se acordó que el control de los vehículos de transporte público y de particulares se realice por separado. El control de buses se hará en forma alternada, de manera que se atienda un bus peruano y seguidamente un vehículo chileno, y así sucesivamente, salvo que no estuviesen esperando vehículos de la otra bandera Ambas delegaciones acuerdan en tanto no se termine la construcción del terminal Terrestre de Arica, la autoridad chilena competente debería facilitar espacios para el estacionamiento de los vehículos peruanos, teniendo en cuenta la ubicación	Transporte colectivo de pasajeros Tacna – Arica. 3.1 Vigencia del Convenio de Transporte Colectivo de Pasajeros Tacna – Arica. Ambas delegaciones expresaron la conveniencia de formalizar el Convenio suscrito en 1984, toda vez que este instrumento sirve de marco legal para el desarrollo de las operaciones del transporte colectivo de pasajeros entre las ciudades de Tacna y Arica. La autoridad chilena manifestó que en su país expidió el Decreto Supremo 128 de 1988, que incorporó a su sistema normativo nacional el acuerdo suscrito en la ciudad de Tacna el 29 de Setiembre de 1982 3.2 Fiscalización del transporte de pasajeros Tacna – Arica Ambas delegaciones acordaron. Intercambiar información referente a la individualización de las flotas autorizadas por cada país para realizar transporte colectivo de pasajeros Tacna – Arica, así como las sustituciones temporales y definitivas de vehículos, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la presente Acta Otorgar los permisos complementarios mediante el	1 Se mantienen los 1900 cupos establecidos. **2. Aún no se identifica los vehículos habilitados** 3- Existen terminales en Tacna y en Arica **4. Se ha establecido los recorridos en las ciudades de Tacna y Arica.** 5- Por aplicación del Convenio de Transporte de 2005, la documentación es remitida físicamente o por correo electrónico, ya no se exige legalización consular 6. Las autoridades de Transporte de Tacna y Arica realizan el control fronterizo del servicio de transporte colectivo Tacna – Arica en forma

	el servicio tendrán igual tratamiento para cada modalidad en lo relativo a trazado del recorrido que eventualmente se fijare en Arica o en Tacna de manera que en este aspecto se aplicará estrictamente el principio de reciprocidad aplicando similares normas en las dos ciudades a los vehículos chilenos y peruanos. Asimismo, ambas delegaciones acordaron suprimir, a partir de esta fecha, la obligación de obtener visación consular en toda la documentación que habilite para realizar temporal o permanentemente el servicio de transporte terrestre de pasajeros entre Arica y Tacna, bastando para ello en consecuencia la sola firma de la autoridad de transporte de la ciudad de Arica y Tacna.	de las oficinas administrativas	siguiente procedimiento La autoridad competente de origen del transportistas remitirá a su homólogo de otro país, mediante facsimil o correo electrónico el Permiso Originario, el Documento de Idoneidad y el Anexo sobre vehículos autorizados, así como el nombre del representante legal con plenas facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los que ésta deba intervenir en la jurisdicción del otro país La recepción de la documentación indicada en el párrafo anterior será considerada y aceptada como el permiso complementario 3.3 Identificación del vehículo habilitado Ambas partes acordaron establecer el sistema de distintivos indicado en el punto 11 del convenio. Para ello se intercambiarán propuestas en un plazo de 30 días desde la suscripción del Acta, a fin de implementarlo durante el próximo trimestre 3.4 Ubicación de Transportistas peruanos en el terminal terrestre de la ciudad de Arica Las delegaciones concordaron en que los transportistas de ambos países deben ofrecer sus servicios en igualdad de condiciones, para que el usuario decida por el servicio de su preferencia. En tal sentido la delegación de Chile se comprometió a realizar las gestiones pertinentes ante la Municipalidad de Arica para que los transportistas peruanos tenga similar ubicación de la que disponen los transportistas chilenos en le terminal de dicha ciudad Además se acuerda a hacer publica las tarifas de los servicios y prohibir el uso de voceadores que oferten los servicios en los terminales 3.5 Recorridos en la ciudad de destino Ambas delegaciones acordaron gestionar ante las autoridades municipales de las ciudades de Tacna y Arica, para que los automóviles autorizados puedan dejar sus pasajeros en el lugar de destino que les indique el usuario siempre que su viaje se inicie en uno de los terminales. Para tal efecto, el transportista hará sellar la lista de pasajeros por la administración del terminal, a fin de garantizar que el viaje se inicie en un terminal. Las autoridades de transporte y los cónsules de ambos países se comprometieron a promover una reunión conjunta de los alcaldes de las ciudades de Tacna y Arica a fin de implementar el acuerdo	conjunta. 7. En el año 2005 se puso en vigencia el Convenio de Transporte Colectivo Tacna – Arica, instrumento que recoge aspectos técnicos aprobados en la Reunión Bilateral 8. Se ha conformado Grupo Mixto de transporte fronterizo coordinado por directores regionales de transporte de Tacna y Arica para, i) resolver los asuntos técnico operativos del servicio, ii) coordinar el control conjunto del servicio, iii) elaborar propuestas para la mejor gestión del servicio. 9. No se ha realizado Reunion de Alcaldes de Tacna y Arica 10. Se reconoce la Revisión Técnica efectuada por el país de origen. En resumen, el transporte colectivo Tacna – Arica se ha consolidado, con la suscripción del Convenio de Transporte colectivo y el funcionamiento del Grupo Mixto de Transporte Fronterizo.

señalado en el párrafo anterior

En el caso de los ómnibus, se podrá dejar pasajeros siempre que el lugar donde descienden esté ubicado en el trayecto autorizado

3.6 Vehículos

Las delegaciones acordaron de que para el transporte colectivo Tacna – Arica, se podrá autorizar el reemplazo de vehículos con otros de hasta ocho (8) años de antigüedad y podrán permanecer en el servicio de acuerdo al siguiente detalle:

Perú: Automóviles y buses 20 años

Chile:
Automóviles 20 años
Buses: 23 años

La antiguedad se cuenta a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación.

Ambas delegaciones coinciden en la necesidad de mejorar las condiciones técnicas de los vehículos que se usan en el transporte internacional terrestre. Para tal efecto se procederá a evaluar los conceptos de antigüedad y estándares requeridos, estimándose que estas condiciones deben mejorar progresivamente y en igualdad para ambos países.

Con el objeto de facilitar su reemplazo de la flota vehicular, se decidió que los vehículos que al 30 de Junio del año 2001 tengan mas de 20 años de antigüedad, deberán ser retirados, manteniendo la empresa propietaria el derecho de sustitución hasta el 31 de Diciembre del mismo año

Ambas delegaciones acordaron que el automóvil que se habilite al transporte fronterizo debe tener un motor con una capacidad mínima igual o mayor a 2000 centímetros cúbicos de cilindrada.

3.7 Inspección Técnica de Vehículos

La autoridad chilena señaló que en su país es obligatoria la revisión técnica de un vehículo habilitado al transporte público cada 06 meses. Sobre este aspecto la delegación peruana informó que el proceso de revisiones técnicas en su país se encuentra en etapa de implementación, y que para el caso del servicio público de transporte internacional Tacna – Arica, en los próximos seis meses, serán sometidos a una revisión técnica que garantice las condiciones de seguridad y preservación del ambiente. La aplicación de esta medida, de periodicidad semestral será comunicada a la autoridad chilena

			Ambos países realizarán las revisiones técnicas conforme a los criterios aprobados por la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América. La autoridad Chilena manifestó su preocupación respecto a la habilitación de vehículos con el volante del sistema de dirección cambiado. Al respecto la autoridad peruana informó que no está habilitando vehículos que presenten estas condiciones. 3.8 Control de vehículos en frontera La autoridad Chilena informó que partir de la inauguración del nuevo complejo fronterizo de Chacalluta, el control en frontera de los vehículos se realizará por orden de llegada, afirmando que las instalaciones de establecimiento de control de su país, permite sólo esa forma de atención y solicitó que en el lado peruano se aplique el mismo sistema. Ambas delegaciones expresaron su compromiso de solicitar a las autoridades de control en frontera de ambos países a mejorar el trato de los usuarios y transportistas que realizan el tráfico fronterizo. 3.9 Retorno del pasajeros impedido de ingresar al otro país. Las delegaciones acordaron que el retorno de los pasajeros, que por algún motivo son impedidos de continuar su viaje en el control de frontera, es de responsabilidad del pasajero. Esta condición deberá ser consignada por el transportista como una cláusula al reverso de boleto de viaje.	
SERVICIOS INTERNACIONALES DE LARGA DISTANCIA	a) Se ratifica los servicios bilaterales y en tránsito siguientes a.1 SANTIAGO – LIMA, y Vic. con dos frecuencias semanales a.2 LIMA – BUENOS AIRES y Vic. con cuatro frecuencias mensuales. a.3 SANTIAGO – QUITO y Vic. con cuatro frecuencias mensuales. b) Se establece, además los siguientes servicios b.1 LIMA – RIO DE JANEIRO y Vic. Con una frecuencia semanal. c) Las empresas autorizadas en algunos de los servicios indicados en los acápites a.2, a.3 y b.1 podrán efectuar el transporte bilateral entre Chile y Perú, según corresponda con los mismos vehículos	Establecimiento de frecuencias Iquique – Arequipa iniciar el tráfico entre Arequipa e Iquique con tres frecuencias semanales por bandera		1. Se realizan los siguientes servicios Perú Lima – Santiago – Lima Lima – B. Aires – Lima Arequipa – Iquique – Arequipa Chile Santiago – Lima – Santiago 2. No se realizan los siguientes servicios Perú: Lima – Rio de Janeiro – Lima Chile: Santiago – Quito – Santiago

	autorizados para el transporte hacia terceros países en el evento que la misma empresa hubiere sido autorizada para el transporte bilateral y hacia terceros países			3. Se aplica la habilitación genérica
Delegación de facultades	Ambas delegaciones, delegarán facultades en las autoridades regionales o provinciales, según corresponda, en especial en aquellas materias relativas al tráfico fronteriço y al transporte ocasional. Para la materialización de lo anterior, sólo será necesario que la Parte que efectúe la delegación lo comunique vía télex a la autoridad del otro país, señalando las autoridades específicas en quien se delegan, las facultades que se les confieren y la fecha de inicio del ejercicio por parte del delegatorio de éstas, no siendo necesaria, en consecuencia la aprobación de la otra parte para su puesta en práctica, comprometiéndose la autoridad que reciba la comunicación a adoptar todas las medidas que sean procedentes para que los organismos competentes de su país reconozcan las actuaciones del delegatorio En especial y con lo relativo al transporte fronterizo de pasajeros las autoridades locales acordarán procedimientos de fiscalización, control, terminales, identificación de las unidades autorizadas, etc. A este respecto, las autoridades de transporte terrestre de Arica y Tacna, han elaborado un documento que contiene los aspectos básicos para la implementación de los acuerdos contenidos en esta Acta, en especial en el presente capítulo El referido documento se agrega como Anexo IV			1. Perú ha delegado facultades a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna para autorizar el transporte colectivo de pasajeros Tacna – Arica y viceversa, otorgar permisos ocasionales y realizar el control del servicio Tacna – Arica y Viceversa. Chile ha delegado . 2. Los aspectos operativos relacionados a los procedimientos de fiscalización, control, terminales, identificación de unidades son abordados por el Grupo Mixto de Transporte Fronteriço.
Lista única de pasajeros	Utilizar a partir del 01 de octubre de 1989, la utilización del formato de la "LISTA UNICA DE PASAJEROS" aprobada en las Reuniones de Ministros y Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur	Se acordó poner en vigencia la "Lista Unica de Pasajeros a partir del 1º de Marzo de 1991, para el transporte de pasajeros entre ambos países.		1. Se cumple en los términos establecidos
Facultar a la Policía Fronteriza para devolver al lugar de origen a los vehículos no autorizados		Se acordó facultar a la Policía Fronteriza de ambos países a devolver al lugar de origen a los vehículos no autorizados para efectuar el tráfico Tacna – Arica y viceversa		1. Se cumple en los términos establecidos Por verificar
Autorización recíproca a empresas y/o conductores para realizar escala técnica.		La delegación chilena solicitó a la autoridad peruana que autorice a los buses chilenos que puedan pernoctar en Tacna lo que no contó con el acuerdo por parte de la delegación peruana		No hay acuerdo
Normas de Peso y Dimensiones de Vehículos de Transporte Internacional.		La delegación chilena entregó copia de los decretos que establece pesos y dimensiones máximas de los vehículos en Chile La delegación peruana propuso diferir la aplicación de las normas vigentes sobre pesos y dimensiones hasta que culmine el proceso de estandarización al respecto en los países del cono sur	Las autoridades intercambiaron las legislaciones vigentes sobre la materia, recomendando su difusión entre los transportistas.	1. Se cumple en los términos establecidos

Analizar situación de pasajeros en transito en el servicio Lima – Buenos Aires que hacen escala tecnica.		La delegación peruana planteó la necesidad o conveniencia de oficializar el acuerdo por el cual los pasajeros en transito Lima - Buenos Aires – Lima puedan permanecer en Santiago de Chile por un periodo hasta 15 dias después del cual se reembarcaria hacia su destino final, en el bus de la empresa que les transportó hasta esta ciudad. La delegación chilena planteó que, dada la complejidad del tema, la participación de otras instituciones y la necesidad de reglamentar esta materia es conveniente mantener la situación actual y reevaluarla en la próxima Reunión Bilateral		1. No hay acuerdo
Identificación del equipaje con el número de asientos Implementación		Se acordó que a partir del 1° de marzo de 1991 se adoptará un ticket de identificación del equipaje, asociándole al nombre del pasajero y/o el número de asiento		1. Se cumple en los términos establecidos
Terminal Terrestre en Santiago		Mejora en la ubicación en el Terminal de Santiago de las empresas que realizan transporte internacional de pasajeros A peticion de la autoridad peruana, la autoridad chilena se comprometió a apoyar la gestión iniciada por el transportista internacional peruano ante las autoridades comunales chilenas.	Ubicación de la empresa Expreso Internacional Ormeño S.A. en el terminal terrestre de Santiago de Chile La delegación de Perú solicitó que la administración del terminal terrestre de Santiago de Chile permita a la empresa Expreso Internacional Ormeño una mejor ubicación en dicho establecimiento. La delegación de Chile precisó que siendo la administración del terminal privada, dicha empresa debe realizar esa gestión directamente. Asimismo, indicó que la normatividad chilena, permite que al sector privado establecer un terminal en el área urbana de la ciudad de Santiago de Chile siempre que cumpla con la reglamentación municipal y la dispuesta por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	No hay acuerdo
Quinta Libertad en el transporte internacional terrestre	Propuesta para realizar Reunión Trilateral Argentina, Chile y Perú. Se acordó realizar en el primer trimestre de 1991 una reunión trilateral entre Argentina, Chile y Perú para tratar temas de interés de los tres paises La autoridad de Chile propondrá a las autoridades del Perú y Argentina la fecha de dicha reunión		La delegación de Perú señaló la necesidad de instaurar en el transporte internacional el régimen de quinta libertad con el objeto de permitir que los transportistas autorizados en viaje internacional puedan dejar y/o recoger pasajeros en el país transitado con origen y/o destino a cualquier ciudad de un tercer país. Con ello se lograría un mejor uso técnico de la flota habilitada de las empresas autorizadas, mejorando asi mismo la competitividad de las mismas. La delegación de Chile señaló que el tratamiento de este tema involucra la participación de las autoridades del tercer país toda vez que tienen competencia en los tráficos autorizados En tal sentido ambas delegaciones coincidieron que para la aplicación de dicho régimen en el tráfico especifico Lima - Buenos Aires en tránsito por territorio chileno, es necesario promover una reunión	1. Perú planteó a Chile y Argentina realizar la reunión en el año 2000, sin respuesta.

			trilateral entre las autoridades de Perú, Chile y Argentina, motivo por el cual acordaron proponer al organismo nacional competente de Argentina la realización de esta reunión para el mes de setiembre del presente año y proponiendo como agenda los siguientes temas: • Apertura del transporte internacional terrestre • Régimen de Quinta Libertad en el transporte terrestre • Habilitación genérica de vehículos • Control migratorio	
Cabotaje interno en los tráficos autorizados			Ambas delegaciones coincidieron en continuar analizando este tema tomando en consideración el impacto que pudiera generar su aplicación, así como los aspectos tributarios, las condiciones técnicas de los vehículos, la seguridad del servicio y demás aspectos relacionados	1. Perú no ha efectuado el análisis de este tema.
Habilitación del paso fronterizo San Francisco.			La delegación del Perú solicitó que para el tráfico Lima - Buenos Aires y viceversa se autorice el uso del paso fronterizo de San Francisco, ubicado en la frontera chileno - argentina, lo que fue aceptado por la delegación chilena	1. Se cumple en los términos establecidos

Transporte de Carga				
Manifiesto internacional de carga (MIC)	Poner en práctica el manifiesto internacional de Carga (MIC), aprobado en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, a contar del 1° de Octubre de 1989, pudiendo utilizar el formulario actual o el nuevo indistintamente hasta la referida fecha			1. Se cumple en los términos establecidos
Permisos ocasionales	Establecer como sistema operativo para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte de carácter bilateral o en tránsito a terceros países, e. que se señala a continuación a) El país de origen comunicará a la autoridad del otro país la autorización concedida b) Las autoridades fronterizas permitirán el ingreso y egreso del vehículo con la sola exhibición del permiso o de la copia del telex en cue se comunica el otorgamiento del mismo a la autoridad del otro país, o del telegrama mediante el cual se ha comunicado al interesado dicha autorización, indicándose en este, expresamente el número de teles asignado aquel por el país de origen. c) La autorización concedida en forma descrita, tendrá una validez máxima de 6 meses, dentro de la cual la empresa autorizada podrá realizar viajes sin límites, siempre que se trate de la misma carga adoptándose el mismo procedimiento para las renovaciones correspondientes d) Este sistema comenzará a regir a contar del 1° de setiembre de 1898. El telex o telegrama a que se ha hecho referencia deberá contener los datos que a continuación se indican: - Nombre de propietario del vehículo - Destino - Pasos fronterizos - Descripción de la carga - Individualización del o de los vehículos que se utilizarán por número de placa, patente o matrícula - Vigencia de la autorización		Ambas delegaciones concordaron en señalar que el permiso ocasional es una autorización que debe otorgarse sólo en casos excepcionales conforme a lo previsto en el artículo 27° del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países Miembros del Cono Sur. En tal sentido, ambos países se comprometieron adoptar las acciones necesarias para que los transportistas de sus países gestionen los permisos originarios y complementarios señalados en dicho acuerdo, con el objeto de facilitar las operaciones del transporte internacional terrestre entre ambos países. Con tal propósito acordaron otorgar en un plazo no mayor de 48 horas de presentar la documentación un permiso provisional con validez de 60 días a las empresas que presenten la documentación en orden o incluso a las que les falte alguna legalización. Con este permiso provisorio se podrá transportar cargas en general con excepción de las cargas peligrosas, para lo cual se debe cumplir con las normas vigentes en cada país. Dentro los 20 días de otorgado el permiso provisorio, la empresa deberá subsanar las observaciones, a fin de otorgarle el permiso definitivo. Los Permisos Definitivos serán otorgados en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la presentación de los documentos en orden.	1. Se otorgan los permisos ocasionales, pero no se ajusta a la excepcionalidad que señala el artículo 27 del ALIT. Urge revisión del acuerdo 2. Muchos de los transportistas chilenos que realizaron transporte internacional de carga al amparo de un permiso ocasional han cometido infracciones aduaneras, cuyas sanciones resultan inaplicables porque no tienen representante legal, generando un grave problema administrativo a la Aduana de Perú. 3. El Compromiso de propiciar que los transportistas obtengan los permisos definitivos ha sido aplicado, pues se han otorgado un significativo número de dichos permisos en los últimos años.
Identificación de remolques y semirremolques	Establecer a partir del 1° de Enero de 1990 un sistema para individualizar los remolques y semirremolques a través del grabado a golpe de cuño del número de la placa o patente en el larguero del chasis en la zona próxima a las ruedas traseras De este modo se hace aplicable el acuerdo que en tal sentido se adoptó en la II Reunión de los Organismos de Aplicación realizada en la ciudad de Lima en el mes de Mayo de 1987.			1. Se cumple en los términos establecidos
Reemplazo de vehículos por fallas mecánicas	Permitir a las empresas de transporte de carga, titulares de permisos originarios definitivos o con autorización para efectuar transporte ocasional,			1. Se cumple en los términos establecidos

	reemplazar los vehículos que presenten desperfectos mecánicos en cualquier lugar de la ruta por otro de propiedad de la empresa autorizada aunque él mismo no esté habilitado Al efecto para ingresar o egresar del país que ha otorgado el permiso complementario, definitivo, provisorio u ocasional bastará con indicar ante las respectivas autoridades de frontera las circunstancias que hicieron necesario el reemplazo, individualizando ambos vehículos. Lo señalado precedentemente, no implicará bajo ningún aspecto un aumento no autorizado del parque móvil			
Eliminación de garantías onerosas en materias aduaneras	Ambas delegaciones acordaron Solicitar de las autoridades competentes respectivas la supresión de toda garantía onerosa en materias aduaneras		Eliminación de garantías onerosas en materia aduanera. La delegación peruana manifestó exigir la presentación de garantías a los transportistas con "Permisos Ocasionales" por cuanto carecen de representante legal en el país de destino o tránsito, solamente en los casos que la mercancía sale de la jurisdicción de la Aduana de Tacna, a una Aduana interior o de salida sin haberse cancelado los derechos correspondientes a su nacionalización.	1. Pedir informe a las autoridades aduaneras
Fiscalización en Perú a transportistas chilenos.		La Autoridad chilena señaló algunas irregularidades en el control fronterizo peruano habiéndose comprometido la parte peruana en informar a la autoridad correspondiente para investigar lo citado		1. En la actualidad no hay reclamos o quejas sobre esta materia.
Situación de Empresas Chilenas que no pueden efectuar transporte hacia diversos puntos del territorio peruano.		La Delegación chilena señaló que en virtud de lo establecido en el punto 1.1 de esta acta no existe impedimento para circular por todo el territorio peruano a los transportistas de carga chilenos, como tampoco existe impedimento para circular a los transportistas peruanos en Chile. Al respecto la delegación peruana manifestó que la circulación de los vehículos chilenos por territorio peruano no han sido ni será limitada o prohibida siempre y cuando cumplan con las normas respectivas de transporte internacional vigentes.		1. No se ha registrado reclamos o quejas

TEMAS DE CARÁCTER GENERAL				
Permisos originarios y complementarios, definitivos para el tráfico bilateral y en tránsito hacia terceros países.	Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2º del Anexo II del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, posibilitándose la implementación de la referida disposición	La Delegación chilena otorgó una nómina de veinticuatro empresas que no han obtenido permiso complementario, a lo cual la Autoridad peruana quedó en responder vía télex en un plazo de quince días La Autoridad peruana ha verificado el ingreso a trámite, solicitando permiso complementario de tres peticiones de transportistas chilenos. Una que corresponde a la Empresa de Transportes DUPRE que ha sido resuelta favorablemente (Se entrega la Resolución Directoral en esta reunión) y otras dos peticiones, cuyos expedientes han sido encontrados incompletos.		1. Empresas peruanas ha manifestado que Chile no les renueva el permiso (Transportes Muscoso)
Modificación de flota vía télex	Las modificaciones del parque vehicular (bajas, altas, características) se efectuarán exclusivamente vía télex, sin necesidad de otorgar un nuevo Documento de Idoneidad.			1. Se cumple en los términos establecidos
Exigencia de elementos de emergencia que deben portar los vehículos que efectúan transporte internacional	Los vehículos de transporte terrestre internacional de pasajeros y de carga, deberán portar a lo menos, los siguientes elementos de emergencia - Extintor de incendio Triángulos reflectantes - Rueda de repuesto y elementos necesarios para montaría - Botiquín de primeros auxilios. Dos cuñas de seguridad.			1. Se cumple en los términos establecidos y conforme a legislación de tránsito del país transitado.
Establecimiento de un sistema expedito de comunicación	Se establece, a partir de esta fecha, un sistema de comunicación directa, vía télex, entre el Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú y el Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de Chile con el objeto de resolver problemas puntuales que pudieran presentarse. Para tales efectos, la identificación del Télex del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile es 240200 MTTCS CL y el del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú es 22511 PE DIGECON Podrá utilizarse además el sistema FAX para lo cual las autoridades se intercambiarán las identificaciones respectivas		Ambas delegaciones concordaron utilizar el facsímil y el correo electrónico como medios de comunicación entre autoridades competentes para los aspectos administrativos que comprende la aplicación de los acuerdos y convenios suscritos por ambos países	1. Se cumple en los términos establecidos
Validez de inspección mecánica del país de origen	Se otorga plena validez en el otro país, a las certificaciones de revisión técnica emitidas por las autoridades competentes del país de origen, para todo tipo de vehículos de pasajeros y de carga tanto en el tráfico bilateral como en el tránsito hacia o desde terceros países			1. Se cumple en los términos establecidos

	Este acuerdo producirá sus efectos una vez que las autoridades respectivas, hayan comunicado al otro país las circunstancias de haberse dictado la normativa interna que permita su aplicación. Asimismo, las autoridades de ambos países acordaron intercambiar los antecedentes legales y reglamentarios sobre las disposiciones internas aplicables sobre la materia			
Análisis del proyecto de convenio sobre transporte internacional terrestre	Se analizó conjuntamente el proyecto de nuevo Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre que se someterá a consideración de los señores Ministros en la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur Se efectuó una revisión de sus disposiciones y se dejó expresa constancia que él está acorde con la filosofía y orientación fijada para este trabajo y que no existen observaciones fundamentales que puedan hacerse Dejaron expresa constancia de que realizarán todos los esfuerzos que sean necesarios para obtener que en la XVI Reunión de Ministros pueda ser aprobado este proyecto a fin de que la normativa se adecuó a los actuales requerimientos y necesidades del Sector La delegación del Perú se compromete a remitir a la corresponsalía de Chile, en el más breve plazo posible, las observaciones que estime pertinente formular al respectivo proyecto.			1. El Convenio fue suscrito en la marco de ALADI el primero de enero de 1990 por los plenipotenciarios de los países del Cono Sur. 2. Con el DS Nº 028-1991-TC Perú lo incorporó a la legislación peruana
Puntos a incluirse dentro del cuerpo del convenio	1) Las Autoridades de Transporte Terrestre de Frontera convienen en reunirse periódicamente a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente reunión sobre las materias de su competencia 2) Las precitadas autoridades previa facultad otorgada por los gobiernos centrales, podrán otorgar permisos ocasiones de Transporte Fronterizo por motivos de fiestas religiosas culturales, deportivas o recreacionales bastando para ello un Certificado expedido por la Autoridad de Transporte de Frontera, el mismo que será presentado a las Autoridades de Control pertinente.			1. El Convenio fue suscrito en la marco de ALADI el primero de enero de 1990 por los plenipotenciarios de los países del Cono Sur. 2. Con el DS Nº 028-1991-TC Perú lo incorporó a la legislación peruana.
Normativa aplicable al tratamiento del tráfico bilateral entre Perú y Chile (Carga, Pasajeros y Turismo)	Se adopta como marco el Convenio del Cono Sur, para el Transporte Internacional Terrestre entre ambos países y hacia terceros países			1. El ATIT
Intercambio de información entre ambos países	Se acordó establecer un intercambio bimestral de información sobre los aspectos técnicos y legales orientados a facilitar el transporte internacional por carretera			1. No se realiza con la periodicidad, pero cuando las circunstancias lo exijan se usa el teléfono, es

	Se acordó también gestionar que los servicios relacionados con el transporte de pasajeros y carga (Aduana, Migraciones y otros) coordinen el intercambio de la información actualizada			correo electrónico para el intercambio de información
Propuesta para realizar Reunión Trilateral Argentina, Chile y Perú.	Se acordó realizar en el primer trimestre de 1991 una reunión trilateral entre Argentina, Chile y Perú para tratar temas de interés de los tres países. La autoridad de Chile propondrá a las autoridades de Perú y Argentina la fecha de dicha reunión.			1. No se ha realizado la reunión
Habilitación genérica de vehículos	Ambas Delegaciones acordaron dar cumplimiento bilaterales al Acuerdo 1.70 de la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, a partir de hoy día.			1. Se cumple en los términos establecidos
Problemas de Aduana.		Se acordó que las autoridades aduaneras de ambos países realicen el sellado de los compartimentos de equipaje de los buses, en los terminales, y que en los controles de frontera solamente se revise los equipajes personales. Dicha medida entrará en vigencia, previa coordinación entre autoridades aduaneras de ambos países, el 1° de Abril de 1991.		1. Pedir información a las Aduanas y a los transportistas de pasajeros.
Normas de Inmigración Libreta de Tripulante y Formulario Unico de Pasajeros.		Se acordó poner en vigencia la libreta tripulante para los transportadores de ambos países, según el formato establecido en el Convenio del Cono Sur, dentro del plazo de 90 días. Ambas delegaciones convinieron en analizar el formato único en un plazo de 90 días, y previo acuerdo del formato iniciar su aplicación.		1. Pedir información a la autoridad de Migraciones y a los transportistas
Establecimiento de un procedimiento para el transporte de encomiendas		Ambas delegaciones acordaron reglamentar esta materia		1. No se ha reglamentado hasta la fecha
Tema de Seguros.		Se convino en proseguir con el esfuerzo de adoptar la póliza única de seguros; fijándose como fecha de aplicación el 1° de Julio de 1991	Ambas delegaciones manifestaron que en sus respectivos países se encuentra implementada la póliza de seguros con las coberturas y montos establecidos en el ATIT. La delegación peruana entregó a la delegación chilena un documento que contiene información sobre las empresas de seguros de Perú.	1. Se cumple en los términos establecidos
Aspectos aduaneros			Las delegaciones recibieron el documento elaborado por las autoridades aduaneras de ambos países, el mismo que forma parte como Anexo 03 de la presente Acta. **ANEXO ACTA SOBRE ASPECTOS ADUANEROS** **PUNTOS DE AGENDA PENDIENTES** 1. Uso exclusivo de formato MIC/DTA aprobado en la XVII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes, en original y cuatro copias destacándose lo siguiente Utilización del formato MIC/DTA para la	1. Pedir informe a autoridades de Aduanas

mercancía procedente de la Zona Franca de Iquique, teniendo en consideración que el Convenio de facilitación del transporte marco ALADI-Cono Sur y las dos Actas bilaterales suscritas entre Perú y Chile no hacen exclusión a ese tipo de cargas. Sobre el particular la delegación chilena manifiesta que el formato MIC/DTA para mercancías provenientes de Zona Franca no es exigible por parte de su Aduana en respecto al contrato del Estado Chileno con los usuarios del Sistema Franco.

- Simplificar en la atención a transportistas peruanos con formato MIC/DTA por cuanto señalan que dicho documento es cancelado en la Avanzada de Chacalluta y reemplazado con el documento ATIE, no previsto en los convenios precitados. Sobre este punto la Aduana Chilena considera un plazo de 30 días para tomar conocimiento de este caso, puesto que el único documento que utilizan es el MIC/DTA.

- Implementar sistemas electrónicos de datos que permitan intercambiar información entre las Aduanas de Perú y Chile lo cual facilitará la verificación de la información contenida tanto en los formatos MIC/DTA, como del control vehicular, en ese sentido la Aduana del Perú cuenta con información incorporada en INTERNET lo que permite que se facilite la comunicación. Sobre el particular la delegación chilena manifiesta que la sugerencia será elevada a su Órgano Central a efectos de su evaluación y fines.

2. Intercambiar información estadística generada en la atención de cada frontera para efectos aduaneros se debe partir con un reporte trimestral sobre los MIC/DTA atendidos en cada frontera, u otros reportes que resulten necesarios. Sobre el particular la delegación chilena manifiesta que la sugerencia será elevada a su Órgano Central a efectos de su evaluación y fines.

3. Eliminación de garantías onerosas en materia aduanera.

   La delegación peruana manifestó exigir la presentación de garantías a los transportistas con "Permisos Ocasionales" por cuanto carecen de representante legal en el país de destino o tránsito, solamente en los casos que la mercancía sale de la jurisdicción de la Aduana de Tacna a una Aduana interior o de salida, sin haberse cancelado los derechos correspondientes a su nacionalización.

Aspectos Migratorios				Las delegaciones concordaron en señalar que no existen razones para realizar controles discriminatorias a los pasajeros que usan el transporte terrestre, como el señalado en el documento elaborado por la Subcomisión de Aspectos Migratorios, que forma parte de esta Acta como Anexo 04. En este sentido acordaron trasladar el referido documento a las autoridades de Migraciones y Consulares de su respectivo país a fin de superar las dificultades que se presentan actualmente. En ocasión de la próxima reunión del Comité de Fronteras, se informará sobre la gestión realizada **ANEXO 04** **SUB COMISION DE ASPECTOS MIGRATORIOS** Ambas delegaciones deliberaron en torno a los aspectos migratorios, con el ánimo de superar los inconvenientes que afectan a usuarios de los medios de Transporte. La delegación peruana, hizo referencia al Convenio de Turismo, Tránsito de pasajeros, sus equipajes y vehículos y su modificatoria mediante intercambio de notas de ambas cancillerías de fecha 30.01.92 en el cual, el artículo 4º indica que "El turista tendrá derecho a permanecer en el país que visita 60 días, plazo que regirá automáticamente desde la fecha de su ingreso al otro país...", este artículo tiene plena vigencia en la República del Perú Al respecto la delegación Chilena señala que en su país rige una norma que amplía a 90 días el permiso de turismo a todo ciudadano extranjero La delegación peruana hizo conocer que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ha informado que los requisitos para que los ciudadanos peruanos puedan ingresar a ese país son los siguientes: una bolsa de viaje por la cantidad de US$ 30.00 por día de permanencia y pasaporte vigente. A este respecto, la delegación peruana manifestó su preocupación debido a que en los últimos meses las autoridades chilenas de inmigración han solicitado en algunos casos a los ciudadanos peruanos una bolsa de viaje de UD$ 2,700.00, que resulta de la presunción que dichos ciudadanos tendrán una permanencia en Chile de 90 días. Ello ha generado el impedimento de ingreso y/o tránsito por Chile de un número significativo de peruanos. Debido a esta exigencia, en el período entre marzo y mayo del presente año, se han visto imposibilitados de ingresar a ese país aproximadamente 970 connacionales. La delegación chilena señala al respecto que esta preocupación será informada a las instancias	1. Pedir informe a autoridades Migratorias

				pertinentes, tanto a través de la Policía de Investigaciones de Chile como de las autoridades de transporte de Chile y Perú Asimismo, la delegación chilena señala que el impedimento de ingreso a su país, que se viene produciendo al exigirle a aquellos ciudadanos extranjeros, entre otros peruanos, que no acrediten su calidad de Turista, una bolsa equivalente a US $ 30 diarios, es una actitud tomada debido a la gran cantidad que ingresan bajo esa condición pero sin embargo su ánimo es trabajar legalmente en Chile. Sin embargo estos impedimentos en la actualidad han disminuido significativamente, existiendo de parte del Organismo Contralor la mejor disposición en los controles respectivos para superar estos inconvenientes. La delegación de Chile informa que en el caso de los ciudadanos peruanos con visación temporaria otorgada mediante el proceso de regularización extraordinaria, que culminó con fecha 31-12-1998, podrán acceder a obtener la residencia en condiciones dependiente del beneficiado, siempre que este acredite tener trabajo en el país a tal efecto las solicitudes deberán presentarlas ante los Consulados de Chile en Perú y en las Oficinas del Departamento de Inmigración de la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores para lo cual acompañarán documentación que acredite fehacientemente el vínculo conyugal o de parentesco, y sus certificados de aportes provisionales al día Esta situación facilitará la reunificación familiar. La delegación peruana acoge esta información como favorable y se coincide que es una buena disposición de las autoridades chilenas significando un avance a la solución de la problemática del ingreso de ciudadanos peruanos a Chile. Finalmente en relación a las quejas de operadores de transporte en base al tratamiento a los usuarios, ambas delegaciones de esta Sub Comisión coinciden en que se reiterará a todos los funcionarios de los controles fronterizos, acerca de la necesidad de brindar el mejor trato a los usuarios de ambos país	
Aspectos Sanitarios				Las delegaciones recibieron el documento elaborado por las autoridades de sanidad agropecuaria de ambos países, el mismo que forma parte como Anexo 05 de la presente Acta **ANEXO 5** **ACTA DE ACUERDO DE INTEGRACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) DEL PERÚ**	Pedir informes a autoridades de sanidad

				Tema: Tránsito de Productos y subproductos agrícolas y pecuarios. **ACUERDOS**. 1 La autoridad agrosanitaria de Chile (SAG) se compromete a efectuar la certificación de todo producto y sub producto agrícola y pecuario al estado fresco con destino al Perú por vía terrestre (cargas comerciales) tomando en consideración las restricciones y prohibiciones en materia de Sanidad Agraria de Perú a partir del 18/07/99. 2 Se acuerda el intercambio de información estadística mensual sobre el flujo de comercio de productos y sub productos agropecuarios e intercepciones de productos agrícolas y pecuarios al estado fresco con fines de seguimiento, control y cooperación recíproca en zonas de frontera a partir 01/01/99. 3 Realizar la difusión recíproca de normas de Sanidad Agraria en ambos países entre los comerciantes, transportistas y público que participa en el flujo de comercio de productos y sub productos agropecuarios en frontera. 4. Revisión de los Acuerdos Bilaterales sobre el comercio de productos y sub productos agropecuarios en ferias en la frontera del Tripartito y/o establecer un reglamento que norme su tránsito hacia el Tripartito. 5 Gestionar ante la alta Dirección de SENASA la implementación del Puesto de Control Cuarentenario en la Zona del Tripartito. 6. Establecer un calendario de visitas permanentes de ambos organismos en calidad de veedores a la zona del Tripartito para verificar las características del flujo de comercio.	
Vigencia de los permisos				Ambas delegaciones acordaron en establecer en cinco (5) años la vigencia de los permisos originarios y complementarios	1. Chile no está otorgando el Permiso por cinco años

ANEXO 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE DESTINEN AL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 31 DEL ATIT

PROPUESTA – PERU

1. Diseñados originalmente de fábrica para el transporte de personas
2. El chasis no debe haber sido objeto de modificaciones destinadas a incrementar el número de ejes, alargarlo o cambiar su estructura, el chasis tampoco debe presentar fractura o debilitamiento.
3. Peso seco vehicular mínimo: 8.5 toneladas
4. Relación potencia/motor mínima: 12,2 HP/t.
5. Antigüedad Máxima para el acceso tres (3) años, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación.
6. Antigüedad Máxima para permanecer en el servicio: Quince (15) años, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación.
7. Cinturón de seguridad de tres (3) puntos en el asiento del conductor y de dos (2) puntos en los demás asientos.
8. Número de asientos igual o menor al número de asientos indicados por el fabricante del vehículo.
9. Asientos fijados en forma transversal a la estructura del vehículo, con protector de cabeza, espaldar de ángulo variable y apoyo para ambos brazos. Asimismo deben tener setenta y cinco (75) centímetros de distancia útil y cincuenta y cinco (55) centímetros de ancho.
10. sistema limitador de velocidad instalado por el fabricante del chasis o por su representante autorizado, que alerte en forma sonora en la cabina del conductor y en el salón del vehículo cuando este exceda de la velocidad máxima permitida por la norma de tránsito y sistema de comunicación que permita la interconexión con las oficinas de la empresa.